

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: Proceso Ordinario en Ejecución de Sentencia seguido por FREDY MUÑOZ HENAO contra FS PROSEG S.A.S. Radicado: 20001-31-05-004- **2021 – 00040-00**.

Se encuentra el presente proceso, para resolver la entrega de depósitos judiciales presentada por la parte demandante y ordenar su terminación por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta el escrito contentivo de solicitud de entrega de depósitos judiciales, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, con facultad para recibir, remitido desde su correo electrónico, y como quiera que, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, que expresa: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o **de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”* (Subrayas y cursivas del despacho), así las cosas, y al verificarse que existe liquidación del crédito por valor de \$13'342.715, y costas del trámite de ejecución por valor de \$576.283, en firme, para un total de \$13'918.998 a favor de la parte demandante, y así mismo la existencia de los depósitos judiciales No. 424030000719334 por valor de \$13'609.841.70, 424030000719522, por valor de \$660.435.64, 424030000719974, por valor de \$378.565.26, y 424030000720465, por valor de \$2'639.651.40, se evidencia dicho pago, por lo que este despacho decretará la terminación por pago total de la obligación del presente proceso ejecutivo y ordenará la entrega del depósito judicial 424030000719334 por valor de \$13'609.841,70, a favor de la parte demandante y el fraccionamiento del depósito judicial 424030000719974, por valor de \$378.565.26, en dos fracciones, una por valor de \$309.156,30, a favor de la parte demandante y otra por valor de \$69.408,96 a favor de la parte demandada, y la devolución de los depósitos judiciales 424030000719522, por valor de \$660.435.64 y 424030000720465, por valor de \$2'639.651.40, a favor de la parte demandada, y levantará las medidas cautelares decretadas siempre que no exista embargo de remanente alguno.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la Terminación por Pago Total de la Obligación del presente Proceso Ordinario en Ejecución de Sentencia, por lo motivado anteriormente.

SEGUNDO: Ordenar la entrega del depósito judicial No. 424030000719334 por valor de \$13'609.841,70, a favor de la parte demandante o apoderada judicial con facultad para recibir, y el fraccionamiento del depósito judicial 424030000719974, por valor de \$378.565.26, en dos fracciones, una por valor de \$309.156,30, a favor de la parte demandante o su apoderada judicial con facultad para recibir, y otra por valor de

\$69.408,96 a favor de la parte demandada, como pago del crédito y costas del trámite de ejecución de sentencia, a favor de la parte ejecutante.

TERCERO: Ordenar la devolución de los depósitos judiciales 424030000719522, por valor de \$660.435.64 y 424030000720465, por valor de \$2'639.651.40, a favor de la parte demandada.

CUARTO: Levántese las medidas cautelares que se hubieren decretado y haya lugar a ello, siempre que no exista embargo de remanente alguno.

E. Potes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa2f203eefe6f725526bd4a9492afbcab727caf15e1db641c024cc2bfcac4a5**

Documento generado en 26/10/2023 11:45:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>